



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 196 / 2012

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 01 DE AGOSTO DE 2012

VENCE : 01 DE AGOSTO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en PARCELA N°39, FUNDO LAS HIJUELAS DE PICHÍ-PICHIL

población

PROPIETARIO MIREYA DEL CARMEN MULCHI FUENTES

domiciliado en OSORNO calle HERMANOS PHILLIPI

ARQUITECTO LUIS CASTILLO QUIÑONES

N° patente profesional 3001609

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N°4550-56

Derechos municipales \$219.943.-

VIVIENDA

presupuesto \$14.662.845.-

Sector (ZONA RURAL)

R.U.T N° 8.187.632-0

N° 1140

domicilio AV. AUSTRAL N°1766-PTO. MONTT

RUT N° 10.482.209-6

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 5.565 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	139,50 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	139,50 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.




ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de vivienda ubicada en Parcela N°39, Fundo Las Hijuelas de Pichi-Pichil, de propiedad de Doña Mireya del Carmen Mulchi Fuentes, con una superficie aprobada de 139,50 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/rsev